



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 618

“Por la cual se excluye a los aspirantes NO admitidos por el Área Disciplinar AD027 - MATEMÁTICAS de la etapa de Inscripción y Preselección dentro del proceso de conformación del banco de hojas de vida de aspirantes elegibles en el marco del concurso público de méritos para la vinculación de profesores de planta en la Universidad del Magdalena”

El Rector (e) de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA” en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo Superior N° 07 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución política, las leyes y la jurisprudencia reconoce *“a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”*.

Que a través de Acuerdo Superior No. 07 de 2003 el Consejo Superior expidió el Estatuto Profesorial de la Universidad del Magdalena, con el propósito de regular las relaciones laborales de la Universidad con su cuerpo profesoral.

Que por medio del Acuerdo Superior No.07 de 2021 el Consejo Superior reglamentó la vinculación de profesores de planta en la Universidad del Magdalena como proceso periódico que busca que la Universidad cuente de forma permanente con personal académico de alta calidad que aporte al cumplimiento de su misión y sus objetivos institucionales.

Que a través de la Resolución Rectoral No.281 de 2022 la Universidad del Magdalena reglamentó la etapa inicial de la conformación del banco de hojas de vida de elegibles, en el marco del concurso público de méritos para la vinculación de cincuenta y un (51) plazas docentes en la modalidad de tiempo completo de la Universidad del Magdalena y estableció los requisitos mínimos habilitantes para su participación.

Que el artículo No.15 de la Resolución de apertura del proceso de convocatoria, estipuló que el Comité técnico de revisión de documentos habilitantes, liderado por la Vicerrectoría Académica, se encuentra facultado para revisar la documentación aportada por los aspirantes para acreditar los requisitos mínimos habilitantes exigidos en las fichas técnicas.

Que el Vicerrector Académico conformó formalmente el comité técnico de revisión de documentos y estableció entre otros aspectos que estos *“deberán consignar en un acta de revisión a los participantes que cumplieron y los que no, con los requisitos mínimos habilitantes por áreas disciplinares para conformar el banco de hojas de vida de elegibles, en el marco del concurso público de méritos de la Universidad del Magdalena.”*

Que el Comité de revisión, procedió a verificar técnicamente los soportes cargados y declarados por los aspirantes en la fase de *“Inscripción y cargue de documentos mínimos habilitantes”* en cuanto a la titulación, experiencia docente y profesional, dirección académica, producción intelectual y en competencia en lenguas extranjeras cuando el área disciplinar lo haya establecido y se determinó que los participantes inscritos que se relacionan en esta área disciplinar no cumplieron con los mismos.

Que, a través de Acta No. 27 de 21 de septiembre 2022 el Comité técnico de revisión de documentos finalizó la etapa de *“Análisis de requisitos habilitantes”* y comunicó la información a la Vicerrectoría Académica, por lo cual, se procede a conformar el listado de aspirantes no admitidos por Área Disciplinar para conformar el banco de hojas de vida de elegibles dentro de la convocatoria del concurso público de méritos para la vinculación de profesores de planta en la Universidad del Magdalena.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Excluir de la primera etapa del proceso de conformación del banco de hojas de vida de elegibles, en el marco del concurso público de méritos para la vinculación de profesores de planta de la Universidad del Magdalena, a los aspirantes que NO cumplieron con los requisitos mínimos habilitantes solicitados en el área disciplinar AD027 - MATEMÁTICAS ,los cuales se relacionan a continuación:

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
1.	C.C.	1140851126
2.	C.C.	1140815995
3.	C.C.	1140815749
4.	C.C.	1135749092
5.	C.C.	1129573860
6.	C.C.	1118846777
7.	C.C.	1104872498
8.	C.C.	1103108148
9.	C.C.	1098614778
10.	C.C.	1096209655
11.	C.C.	1094247389
12.	C.C.	1094242315
13.	C.C.	1090376322
14.	C.C.	1087417787
15.	C.C.	1083039674
16.	C.C.	1082994512
17.	C.C.	1082988100
18.	C.C.	1082880648
19.	C.C.	1082871806
20.	C.C.	1082845403
21.	C.C.	1082841882
22.	C.C.	1079175121
23.	C.C.	1076818580
24.	C.C.	1075252747
25.	C.C.	1075231075
26.	C.C.	1066731758
27.	C.C.	1066730769
28.	C.C.	1066723215
29.	C.C.	1064984372
30.	C.C.	1063164213
31.	C.C.	1061726078
32.	C.C.	1061690487
33.	C.C.	1061686780
34.	C.C.	1050007161
35.	C.C.	1049621297
36.	C.C.	1048316285
37.	C.C.	1048216354
38.	C.C.	1047456911
39.	C.C.	1047369012
40.	C.C.	1046874195
41.	C.C.	1045730968
42.	C.C.	1045698004
43.	C.C.	1044913509

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
44.	C.C.	1044425217
45.	C.C.	1042422970
46.	C.C.	1039023523
47.	C.C.	1032410368
48.	C.C.	1030546628
49.	C.C.	1022993409
50.	C.C.	1017211929
51.	C.C.	1014263746
52.	C.C.	1013633237
53.	C.C.	1002155094
54.	Pasaporte	163566201
55.	C.C.	101549180
56.	C.C.	91536037
57.	C.C.	91525901
58.	C.C.	85467676
59.	C.C.	85151337
60.	C.C.	84062435
61.	C.C.	80761416
62.	C.C.	80206009
63.	C.C.	80054308
64.	C.C.	80020564
65.	C.C.	79915672
66.	C.C.	78714847
67.	C.C.	76028750
68.	C.C.	73211826
69.	C.C.	73211087
70.	C.C.	73205169
71.	C.C.	73201147
72.	C.C.	73007770
73.	C.C.	72490238
74.	C.C.	72346009
75.	C.C.	72294098
76.	C.C.	72231783
77.	C.C.	72004479
78.	C.C.	72000706
79.	C.C.	55308884
80.	C.C.	53077772
81.	C.C.	52047729
82.	C.C.	50931271
83.	C.C.	45536054
84.	C.C.	40929123
85.	C.C.	39047025
86.	C.C.	36722802
87.	C.C.	22806916
88.	C.C.	22564720
89.	C.C.	19705448
90.	C.C.	19354953
91.	C.C.	15705309
92.	C.C.	15034789

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
93.	C.C.	12632886
94.	C.C.	12625042
95.	C.C.	11245656
96.	C.C.	11204883
97.	C.C.	10781972
98.	C.C.	10774368
99.	C.C.	8783913
100.	C.C.	8748469
101.	C.C.	7142476
102.	C.C.	5097687
103.	C.E.	1228293
104.	C.E.	765462

ARTÍCULO 2. Los aspirantes relacionados en el Artículo Primero de la presente resolución podrán presentar reclamación por escrito ante el Rector a través del correo electrónico: concursodocente2022@unimagdalena.edu.co dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Acto Administrativo, la reclamación debe contener la relación clara y enumerada de lo que se pretenda controvertir y no se puede allegar documentos adicionales a los ya presentados en el marco de la fase “*Inscripción y cargue de documentos de requisitos mínimos habilitantes*”

ARTÍCULO 3. Comuníquese a los aspirantes relacionados en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo a través de los correos electrónicos dispuestos para los fines y reposen en la plataforma del concurso.

ARTÍCULO 4. Publíquese la presente Resolución en la página web <https://www.unimagdalena.edu.co> y <https://concursodocente2022.unimagdalena.edu.co>

ARTÍCULO 5. La presente resolución surte efectos a partir de su comunicación.

Dada en Santa Marta, D.T. C.H. a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


OSCAR HUMBERTO GARCÍA VARGAS
 Rector (e)